



Resistencia, 29 de Noviembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. Nro. 3256/16 , " TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE PTE. DEL CONCEJO S/SOLICITA INVESTIGACION REF. SUP. IRREGULARIDADES" el que se inicia con la presentación del Presidente del Concejo Deliberante Andrés Miguel Sveda, y los Concejales Gustavo A. Macauda, Clemente Compañy, Nilda Graciela Campos, Silvia M. A. Gallardo, Teodoro P. Piwowarczuk , solicitando se investigue lo referido en Resolución 011/16 el Intendente Ladislao Perduk que elevó a 300 los beneficiarios del plan PAM, cuando por ley 4768 el Municipio de Tres Isletas puede otorgar un máximo de 150 planes y no aprobado por el Concejo; el pago exagerado de horas extras en contravención al art. 21 de la ley 2017, el dictado de Resolución Nro 159/16 que establece un máximo de cien horas extras mensuales por empleados; el Incumplimiento de la Ordenanza 2363/15 de creación de Boletín Informativo para la transcripción de Ordenanzas, Resoluciones, Gastos y la reseña de la situación patrimonial del Municipio , y el dictado Resolución Nro. 690/16 no enviada al Concejo; la celebración de contratos de servicios que no pueden ocupar cargos del Escalafón aparentemente para cubrir incompatibilidades porque los contratados cobran como proveedores y el incumplimiento por parte del Ejecutivo Municipal del Art. 74 inc. F) de la ley 4233, de hacer publico el balance mensual de tesorería , con el estado de ingresos y egresos, lo que tampoco fue enviado al Legislativo .-

Que estas actuaciones guardan relación con los siguientes Exptes. el N° 3253/16 -registro de esta FIA- caratulado: "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE - PTE. DEL CONCEJO S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF. SUP. IRREG. EN COMPRAS SIN LICITACION) ", y con el Expte. Nro. 3353/17, caratulado: "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE - PTE. DEL CONCEJO - PROF. CAMPOS NILDA G. S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: SESION ORDINARIA SOBRE EL ACCIONAR DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL) ", tambien registro de este organismo.-

Que a fs. 39/40 se forman las actuaciones, a fs. 41/43 obra agregado informe del Tribunal de Cuentas de la Provincia , que a fs. 52/59



se agrega contestación del informe del Concejo de la Municipalidad de Tres Isletas, a fs 60 obra informe del Dr. Jorge Daniel Skunca referido a la causa judicial citada por los presentantes .-

Que por ante el Tribunal de Cuentas tramita al Expte. N°402-28.177-E caratulado: "Municipalidad de Tres Isletas-Concejales de Tres Isletas solicitan investigue supuestos delitos de malversación de Fondos Públicos y mal desempeño de los deberes de Func. Públ." (conforme a constancias de fs. 42/43) .-

Que en el Expediente Nro. 3253/16 -registro de esta FIA- caratulado: "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE - PTE. DEL CONCEJO S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF. SUP. IRREG. EN COMPRAS SIN LICITACION) ", conforme a lo aconsejado por el dictamen del Fiscal Adunto Dr. Dugaldo Ferreyra, se dispuso remitir las actuaciones a consideración del Tribunal de Cuentas de la Provincia , solicitando su intervención en el marco de sus facultades, y de sus funciones de Organo de Control , fundado en *que las cuestiones planteadas requieren de una investigación más amplia y profunda por otros organismos externos de control, en éste caso concreto el Tribunal de cuentas de la Provincia .-*

*Que este organismo interviene en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 616-A (Antes Ley 3468) que en su art. 6, dispone: Corresponde al Fiscal General: A) Promover cuando considere conveniente la investigación formal, legal y documental de la Gestión General Administrativa y de los hechos y actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la Hacienda Pública, de cualquier organismo del Poder Administrador, de los Municipios..."*

Que analizados los extremos planteados en estas actuaciones reseñadas supra, y dándose en las presentes las mismas circunstancias que en la causa ut supra referidas , corresponde aplicar igual criterio , debiendo remitirse las presentes al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de su consideración en el análisis del Ejercicio 2016 del Municipio de Tres Isletas, en el ámbito de su funciones y competencia,de conformidad a lo normado en e artículo 178 la Constitución Provincial 1957-1994 , la Ley 831-A (Antes Ley 4159) y demas normas concordantes .-

Por todo ello y conforme lo normado en la ley 616-A (Antes Ley 3468) .-

RESUELVO:

I.- CONCLUIR Que del análisis de estas actuaciones, es necesario la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia como organismos de control externo, en el ámbito de sus funciones y competencia, de conformidad a los considerandos precedentes .

II.- REMITIR las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco , los fines dispuesto en el punto anterior.-

III.- FORMAR actuaciones provisorias con igual número y carátula con fotocopia de fs 37/38 y de la presente .-

IV.- TÓMAR razón por Mesa De Entradas y Salidas, Notifíquese y líbrese los recaudos pertinentes.-

RESOLUCIÓN Nº 2183/17

